

Ciudad de México, 27 de octubre de 2017

Senador Ernesto Cordero

Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Presente

SANTIAGO NIETO CASTILLO, ciudadano mexicano en mi carácter de promovente, entre otros actores, de la solicitud de determinación de la obediencia respecto a la remoción del titular de la Fiscalía Especializada para la atención de delitos electorales, que encabece del 19 de febrero de 2015 al 20 de octubre de 2017, dictada por el encargado de despacho de la Procuraduría General de la República, comparezco para exponer:

1. Como manifesté en mi escrito inicial, la remoción dictada por el Sub Procurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, contenía, al menos, los siguientes vicios jurídicos: falta de motivación, violación al debido proceso en razón de que no fui llamado a un procedimiento en forma de juicio; falta de fundamentación y falta de competencia en razón de que dicho funcionario carece de competencia para remover a un fiscal en virtud de que la naturaleza jurídica de la fiscalía cambió en 2014;
2. Aunado a lo anterior, no tuve conocimiento de las razones de mi remoción, en razón de la vaguedad del propio escrito; siendo que, por medios de comunicación se difundió que las razones correspondían a una publicación de una entrevista del suscrito en un medio de comunicación que, tal como hice del conocimiento público no correspondía con absoluta fidelidad a lo que sostenía en dicho documento.
3. Sin embargo, no existen condiciones para que el suscrito, aun obteniendo la votación de la mayoría de los senadores presentes, desarrolle las funciones para las que fui designado, en razón de la polarización política que ha rodeado este procedimiento de corte constitucional y la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
2017 OCT 27 09 16
H. CÁMARA DE SENADORES

001967

imposibilidad fáctica de regresar con la libertad de actuación anterior, dados los posicionamientos de las fuerzas políticas.

4. Considero que México y el proceso electoral 2018 requieren de las mejores condiciones políticas, y soy consciente de que las dudas que tienen dos partidos políticos nacionales en torno a mi persona, no generan las mejores condiciones para la lucha electoral.
5. La FEPADE tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir y prevenir los delitos electorales. Mi objetivo fue siempre cumplir con dicho caro anhelo constitucional, marcando una diferencia en la persecución de los delitos para investigar a los instigadores de los mismos. Los resultados, los pueden encontrar en el anexo.
6. En casos como el que nos ocupa, no son importantes las personas, sino las instituciones. No claudico en mi objetivo de que se califique jurídicamente la ilegalidad de mi destitución, pero tampoco es pertinente continuar con un proceso que polariza a la sociedad, y lesiona a las instituciones. Es necesario actuar con una visión de Estado, con estatura de miras y con imparcialidad, por lo que, manifiesto a ese Senado, que no es de mi interés impulsar una decisión que, con independencia del sentido, no abonará a que el proceso electoral de 2018 transite por los mejores términos posibles.

Por todas estas razones he tomado la decisión de retirar mi objeción al procedimiento planteado, por lo que no hay razón al llamado del Senado de la República; lo hago así por el fortalecimiento de las instituciones y por la calidad del proceso electoral, en las cuales confío plenamente.

A t e n t a m e n t e

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name or set of initials.